



POSADAS, 21 OCT 2015

VISTO: El Expediente FHyCS-S01:0001171/15. Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales eleva la Resolución CD N° 0171/15, por la cual se propone la Creación de la Carrera "Intérprete Universitario en Lengua de Señas Argentina - Español" con su correspondiente Plan de Estudios; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la implementación de esta Carrera viene a dar respuesta, en el marco de la legislación vigente - Ley 26.378- al derecho de las personas sordas a acceder al conocimiento de toda información o mensaje que se emita en los diferentes eventos del quehacer humano, contando para ello con la asistencia de un servicio de interpretación.

QUE, a partir de esta propuesta, se podrá hacer efectiva la igualdad de oportunidades, reconociendo a las personas con discapacidad el derecho a la educación, asegurando un sistema de enseñanza inclusivo a todos los niveles.

QUE, el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Misiones y el INADI adhieren a la propuesta y se ponen a disposición para trabajar mancomunadamente, en el marco de los derechos humanos y la no discriminación, en acciones transformadoras que se realicen en pos del pleno ejercicio de los derechos de las personas sordas y la profesionalización de los intérpretes en Lengua de Señas Argentino - Español.

QUE, la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Misiones, desde el Área de Idiomas, ha realizado un largo recorrido relacionado con la formación en Lengua de Señas Argentina y esto se constituye en excelente base para la carrera propuesta.

QUE, analizado el Plan de Estudios, la Secretaría General Académica expresa a fs. 33, que cumple con los requisitos exigidos por la reglamentación vigente y no tiene objeciones que formular a la propuesta.

QUE, a fs. 34, la Comisión de Enseñanza del Consejo Superior, en su Despacho N° 034/15, sugiere aprobar la creación de la citada carrera.

QUE, el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes, en la 6ª Sesión Ordinaria/15 del Consejo Superior, realizada el día Miércoles 23 de Septiembre de 2015.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la creación de la carrera "Intérprete Universitario en Lengua de Señas Argentina - Español" que se desarrollará en la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales ...//

079 - 15



POSADAS, 21 OCT 2015

...//de la Universidad Nacional de Misiones.

ARTICULO 2°.- APROBAR el Plan de Estudios que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- OTORGAR el título de "Intérprete Universitario en Lengua de Señas Argentina - Español", a quienes cumplimenten los requisitos fijados en el respectivo Plan de Estudios.

ARTICULO 4°.- SOLICITAR al Ministerio de Educación de la Nación el reconocimiento oficial y validez nacional del título mencionado en el artículo anterior.

ARTICULO 5°.- AUTORIZAR a la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales para que, por Resolución de su Consejo Directivo, fije el respectivo régimen de correlatividades, las equivalencias con otros planes, el ordenamiento cronológico de las asignaturas y los regímenes de enseñanza, evaluación y promoción. Los componentes del Plan antes mencionados que se modifiquen deberán ser comunicados a la Secretaría General Académica en un período no mayor de 10 (diez) días hábiles a partir de su sanción y por su intermedio, al Consejo Superior. (Resolución CS N° 038/2000).


ARTICULO 6°.- REGISTRAR, Comunicar y Cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN CS N° 079/15

Smd/GF



Dr. Ambrosio César LAFUENTE
Docente Regular
a/c Secretaría del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



Mgter. Javier GORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM -7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

2015 – “Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

ANEXO RESOLUCION CS Nº **079/15**

PLAN DE ESTUDIOS

CARRERA: “INTÉRPRETE UNIVERSITARIO EN LENGUA DE SEÑAS

ARGENTINA - ESPAÑOL”.

1. DATOS GENERALES:

- Denominación de la carrera: **“INTÉRPRETE UNIVERSITARIO EN LENGUA DE SEÑAS ARGENTINA - ESPAÑOL”.**
- Título que otorga: **“INTÉRPRETE UNIVERSITARIO EN LENGUA DE SEÑAS ARGENTINA - ESPAÑOL”.**
- Facultad o Unidad Académica: **Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales.**
- Nivel de Titulación: **Universitario de Pre – grado.**
- Duración: La Carrera **INTÉRPRETE UNIVERSITARIO EN LENGUA DE SEÑAS ARGENTINA - ESPAÑOL** tendrá una duración de **(3) años**
- Carga horaria: **Mil ochocientas horas (1.800 hs.)**
- Carácter: **Permanente**
- Modalidad de Dictado: **Presencial**

1. OBJETIVOS DE LA CARRERA:

- FORMAR recursos humanos con calidad profesional, relativa al campo disciplinar en Lengua de Señas Argentina - Español.
- FORMAR Intérpretes capaces de generar procesos integrales de comunicación, vinculados con el perfil y los alcances del título.
- FAVORECER el conocimiento sobre las múltiples dimensiones del acto comunicativo.
- PROMOVER la reivindicación de los derechos de la comunidad sorda y la gestión multiactoral para la generación de planes de acción específicos para la inclusión social.
- PROMOVER la formación ético-profesional para el correcto desempeño de las funciones del Intérprete de Lengua de Señas Argentina

2. FUNDAMENTACIÓN:

La propuesta de creación de la carrera “*Intérprete Universitario en Lengua de Señas Argentina – Español*”, se vincula con la necesidad de ofrecer una formación de calidad en el campo de la interpretación en Lengua de Señas Argentina (LSA), en vistas a la creciente demanda en relación con la accesibilidad comunicacional de las personas sordas, para desempeñarse en los diversos espacios del quehacer humano. Esta realidad se debe al creciente interés de la comunidad sorda en participar en actividades de la comunidad en general. Además del desarrollo actual de las ciencias relacionadas con la sordera y las lenguas de señas, surge la necesidad de utilizar el servicio de interpretación para asistir en la comunicación y participación de dicha comunidad en diferentes eventos del quehacer humano.

Esta iniciativa de creación de la Carrera de Intérprete Universitario en Lengua de Señas, viene a dar respuesta a la legislación vigente, respecto a la accesibilidad contemplada en la Ley Nº 26.378, que reconoce la Lengua de Señas como Lenguaje y el derecho de las personas sordas a contar con servicios de intérpretes profesionales de Lengua de Señas Argentina en todos los espacios y organismos públicos.

La formación de Intérpretes Universitarios en Lengua de Señas nace de la propuesta docente que integra el Área de Idiomas de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Misiones, la cual presenta un recorrido desde hace más de 10 años en relación con la formación en Lengua de Señas Argentina. Este hecho, constituye un antecedente relevante y fundante para establecer la Carrera que se propone. Este proyecto implica la re ciudadanización como reivindicación de los derechos y la co-responsabilidad en la asunción y generación de proyectos sociales incluyentes de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales y de la Universidad Nacional de Misiones.

Cabe destacar que es la Comunidad Sorda quien demanda la formación académica de intérpretes como mediadores de la comunicación. La Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales se hace eco de este interés y de esta demanda de un derecho a la comunicación como condición básica para la conformación, la integración y la pertenencia a la sociedad.

Las bases de esta propuesta se fundamentan en la citada Ley Nº 26.378, que aprueba la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad; la cual reconoce el derecho de las personas con discapacidad a la educación, con miras a hacer efectivo este derecho, sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Parte aseguran un sistema de educación inclusivo en todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida (Art. 4, 9, 21, 24 y 30).

La Convención establece que los Estados Parte deben velar para que:

1. Los niños con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria;

2. Los adultos con discapacidad tengan acceso general a la educación terciaria, la formación profesional y el aprendizaje permanente;
3. Las personas con discapacidad reciban el apoyo necesario dentro del sistema general de educación para facilitar su formación efectiva;
4. Las medidas de apoyo personalizadas y efectivas se pongan en práctica para aprovechar al máximo el desarrollo académico y social.

En este sentido, los Estados Parte deben adoptar medidas apropiadas, tales como:

- Apoyar el aprendizaje de lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística y cultural de las personas sordas;
- Defender la educación realizada en idiomas y medios apropiados de comunicación, especialmente para personas sordas y/o ciegas;
- Emplear maestros sordos que estén cualificados en lengua de señas para formar a los profesionales de la educación.

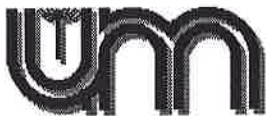
Es fundamental la función de mediación social y lingüística del Intérprete en Lengua de Señas en el contexto actual de ampliación y reconocimiento de derechos.

Además, la Constitución Nacional establece que: “El derecho a la educación es el equivalente moral al derecho a la vida”, por considerar que la vida sin educación sería meramente vegetativa y la educación es el fundamento de la cultura. Sitúa a la educación en el marco de las “circunstancias” del hombre. Así el Art.75 inc. 19, establece que la educación debe ser garantizada por el Estado. El Estado asume diversas obligaciones para hacer efectivo el ejercicio de este derecho: la reglamentación del derecho a enseñar y aprender (Art. 14), la organización y bases de la educación (Art. 75 inc. 19), la planificación de la instrucción general y universitaria (Art. 75 inc. 18), la promoción de la formación profesional, de la investigación, del desarrollo tecnológico y científico, de la ciencia, el conocimiento y la cultura (Art. 75 inc. 19 y 125, 2º párrafo), de la ilustración (Art. 75 inc. 18), garantía de equidad y gratuidad de la educación pública estatal, autonomía y autarquía universitaria y derechos culturales reconocidos en los Tratados Constitucionalizados (Art. 75 inc. 19 y 22).

Actualmente, en nuestro país, la comunidad sorda integra una minoría lingüística. Con respecto a esto podemos citar la “Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas” (1992) que proclama:

- “Art. 1: Los Estados protegerán la existencia y la identidad nacional o étnica, cultural, religiosa y lingüística de las minorías dentro de sus territorios respectivos y fomentarán las condiciones para la promoción de la identidad. Los Estados adoptarán medidas apropiadas, legislativas y de otro tipo para lograr estos objetivos.”
- “Art. 2: Las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas tendrán derechos a disfrutar de su propia cultura, a profesar y practicar su propia religión, y a utilizar su propio idioma, en privado y en público, sin injerencia ni discriminación de ningún tipo.”

La relación entre academia, gestión pública y sociedad constituye el eje sobre el que se estructura esta nueva propuesta de formación universitaria, acorde con las Políticas Sociales actuales. Se vuelve necesario recuperar el rol de la Academia, como institución comprometida con las transformaciones sociales, a partir de la educación y la capacitación, como garantía y construcción de una realidad histórica sustentada en derechos sociales.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM -7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

ANEXO RESOLUCION CS Nº 079/15

La des-ciudadanización por la cual importantes sectores de la población, entre ellos la comunidad sorda, se vieron sustraídos de la potencialidad del ejercicio pleno de sus derechos educativos y sociales, produjo la limitación de su capacidad real de desarrollo, no solo individual, sino también colectivo. La falta de profesionales capacitados para generar puentes en la comunicación, promovió barreras infranqueables. Esta problemática fue analizada durante el desarrollo del “Foro de Derechos y Educación de Sordos”, organizado por el Área de Idiomas, llevado a cabo a través de la Secretaría de Extensión de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, en abril de 2011.

El interés de las universidades públicas en responder a estas demandas se pone de manifiesto en el “Documento de la Comisión Interuniversitaria, Discapacidad y Derechos Humanos”, en su Programa Integral de Accesibilidad de las Universidades Públicas, en reunión extraordinaria realizada entre los días 5 y 6 de septiembre de 2011, en la Universidad Nacional de Tucumán.

Este documento reconoce “la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural; a la salud, la educación, la información y las comunicaciones, para que personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales”.

De igual modo, las Leyes 26.206 de Educación Nacional; 24.521 de Educación Superior y su modificatoria número 25.573 que refiere específicamente a la educación superior de las personas con discapacidad, establecen la responsabilidad y el compromiso del Estado Argentino en la inclusión de estudiantes con discapacidad en el sistema educativo y en la institución universitaria particularmente, como así también respecto de la incorporación de la problemática de la discapacidad en la producción universitaria en sus tres pilares fundamentales: la docencia, la investigación y la extensión. Al mismo tiempo, es preciso diseñar políticas tendientes a posibilitar el ingreso, la formación y el pleno desenvolvimiento en la vida universitaria de las personas con necesidades educativas especiales dentro de las condiciones de calidad y de equidad. Asegurar el acceso creciente al derecho a la educación vuelve la mirada hacia las propias instituciones educativas, las que tendrán que “generar las estructuras institucionales y las propuestas académicas que lo garanticen”.

Comprender la amplitud de las responsabilidades de las universidades y realizar una lectura aguda de las barreras existentes va más allá de la accesibilidad física, incluye la visualización de barreras comunicacionales y académicas en todas las áreas, dependencias y actividades de la institución universitaria, en todos sus ámbitos y niveles, el tradicional vínculo establecido entre docentes, estudiantes y conocimiento, que se ha cristalizado en un modo único de enseñar y aprender.

El principio de la accesibilidad universal a la vida universitaria como una Universidad para todas y todos, más allá de las características individuales, implica que si los modos singulares de aprender requieren apoyos específicos, la institución debe garantizarlos, porque los derechos humanos en general y el derecho a la educación en particular, no admiten adjetivos que los limiten.

3. FINALIDAD:

Dada la creciente demanda de mayores niveles de escolaridad y de formación universitaria de parte de la comunidad sorda, resulta imprescindible la formación de intérpretes a nivel universitario y de allí se establece como relevante la creación de la carrera en relación a la escasa oferta existente.



ANEXO RESOLUCION CS Nº 079/15

A partir de la inaplazable necesidad de formar intérpretes en Lengua de Señas Argentina (LSA) a nivel universitario, surge el presente Plan de Estudio, que preparará a los graduados para actuar en diversos ámbitos formales e informales para los que sean requeridos, dado que la universidad posee una notoria función social, formadora y respetuosa de la diversidad.

Es primordial la intervención del Intérprete en Lengua de Señas Argentina – Español, en ámbitos como la salud, la educación, la justicia, los medios de comunicación, los organismos de gobierno y los espacios políticos, culturales, recreativos y deportivos que promuevan la plena participación y autonomía de las personas sordas en igualdad de condiciones y sin discriminación.

La carrera pretende cubrir una demanda cada vez mayor derivada de:

- ✓ La progresiva incorporación de jóvenes y adultos sordos a los diferentes ciclos de educación secundaria, terciaria y universitaria;
- ✓ La creciente participación de la comunidad sorda en diversas actividades sociales, educativas, culturales, recreativas, religiosas, laborales y políticas, dentro de una comunidad democrática atenta a la diversidad;
- ✓ La necesidad de formar intérpretes capaces de desempeñarse profesionalmente, teniendo en cuenta la pluriculturalidad de la región dada por la situación de frontera existente en el NEA (Nordeste Argentino: Chaco, Formosa, Corrientes y Misiones), en la que se produce un intercambio lingüístico y multicultural.
- ✓ La necesidad de formar intérpretes profesionales que actúen como mediadores en los ámbitos educativo, jurídico, político, académico, religioso, recreativo, cultural, hospitalario, entre otros.
- ✓ La creciente necesidad de acceder a cursos de formación y reconversión de jóvenes y adultos sordos en programas de actualización laboral integrados con personas oyentes.

Por estas razones resulta imperioso que la Universidad dé respuesta a estas crecientes demandas, formando intérpretes en Lengua de Señas Argentina – Español, para desempeñarse profesionalmente en los numerosos campos del quehacer humano; así como en la investigación y el intercambio académico de acuerdo con las modificaciones culturales manifestadas por los actores oyentes y sordos. De este modo, la comunidad sorda podrá participar de los mismos beneficios que la comunidad oyente, como ciudadanos con pleno derecho y tener accesibilidad a la formación, a la cultura y al saber.

4. PERFIL DEL TÍTULO:

El Intérprete en Lengua de Señas Argentina-Español es un profesional:

- ✓ Con un alto nivel de competencia comunicativa interlingüística e intercultural de ambas comunidades: sorda y oyente.
- ✓ Con formación teórica que sustente la práctica de la interpretación en diversos campos de actuación.
- ✓ Con competencias lingüísticas, socioculturales, técnicas, traductoras y cognitivas necesarias para el ejercicio de la profesión.
- ✓ Basará su tarea de interpretación en los principios éticos que guían a la profesión.



ANEXO RESOLUCION CS Nº 079/15

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

El graduado habrá desarrollado durante su formación:

- Competencias comunicativas en lengua española y en lengua de señas para desenvolverse en contextos de frontera cultural y en distintos medios de comunicación social.
- Manejo de técnicas de documentación e investigación aplicadas a la interpretación de ambas lenguas.
- Conocimiento de la deontología de la profesión de Intérprete en Lengua de Señas Argentina - Español.
- Capacidad para investigar problemáticas lingüística relacionadas con el Español y la Lengua de Señas Argentina - Español.

La formación obtenida constituirá una base sólida que permita al intérprete cumplir con las tareas técnicas, deontológicas, comunicativas, de transferencia, específicas a su desempeño.

5. ALCANCES DEL TÍTULO:

El Intérprete Universitario en Lengua de Señas Argentina - Español, estará en condiciones de:

- Interpretar profesionalmente en diversas situaciones comunicativas acordes a las características y requerimientos de cada ámbito de actuación.
- Interpretar Español-LSA-Español en distintos medios de comunicación (TV, cine, medios audiovisuales, etc.).
- Promover la participación en líneas de investigación que permitan la producción de conocimiento científico en el campo de la interpretación y la lingüística de la Lengua de Señas Argentina–Español.
- Planificar, organizar y supervisar actividades en áreas de su competencia, en ámbitos públicos y privados.

6. PERFIL DEL EGRESADO:

El Intérprete Universitario en Lengua de Señas Argentina-Español, estará capacitado para llevar a cabo:

- La transferencia crítica de los conocimientos teóricos, metodológicos y técnicos desarrollados durante el proceso de formación académica y técnica para la comprensión de las instancias de comunicación en ambas lenguas (español y lengua de señas).
- La reformulación de los aspectos discursivos de la Lengua de señas a través de la praxis reflexiva.
- La gestión y promoción del desarrollo de capacidades y recursos locales en acciones colectivas para el mejoramiento de las condiciones de ciudadanía de la comunidad sorda.

7. EJES TEMÁTICOS:

7.1.- EJE DE COMPETENCIAS SOCIO-CULTURALES

El eje de competencias Socioculturales promoverá la adquisición de herramientas teóricas y prácticas para el análisis de la realidad sociocultural. También permitirá comprender la relación entre aspectos económicos, sociales y políticos, de la realidad Argentina y de la región, dado que la provincia de Misiones se encuentra en un enclave de frontera que hace que las relaciones con los países vecinos nutran nuestras prácticas cotidianas con intercambios interculturales (multiculturales o pluriculturales) que van signando nuestros modos sociales de ser y de hacer. La lengua de señas no es ajena a esta red de intercambios personales y simbólicos, pues es común que a las escuelas de la provincia asistan sordos del Paraguay y del Brasil, por lo que las operaciones de traducciones sociales y semióticas de las experiencias se complejizan y la LSA entra en diálogo con la lengua de señas del Paraguay, con el portugués y con el guaraní.

7.2.- EJE DE COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS

El eje de competencias lingüísticas propone una formación en lingüística del español tanto hablado como escrito y en lingüística de la lengua de señas atendiendo a las características dialectales y sociolingüísticas de la lengua hablada y de la LSA en los niveles fonológico, gramatical, léxico y discursivo. Asimismo, se proponen temas relativos a la etnografía, a la sociolingüística y al discurso a través de materias que consideren: las teorías lingüísticas que estudian el papel del contexto en la determinación del significado comunicado, el análisis de estrategias pragmáticas comunes, la gramática de ambas lenguas, así como la diversidad como desafío curricular y cultural; la actividad profesional como espacio intercultural de articulación múltiple.

7.3.- EJE DE COMPETENCIAS TÉCNICAS

El eje de competencias técnicas propone una formación práctica en las diversas técnicas de interpretación simultánea, consecutiva, directa e inversa. Las materias correspondientes a este bloque incluyen los siguientes temas: teorías de la interpretación; técnicas de interpretación consecutiva y simultánea; deontología y código de ética profesional; conocimientos de códigos para personas sordo-ciegas.

**ANEXO RESOLUCION CS Nº 079/15**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM -7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

8. ASIGNATURAS:**PRIMER AÑO**

ASIGNATURA	CARGA HORARIA	CONTENIDOS MÍNIMOS
Lengua Española I	90 hs. Total Semanales: 3 hs	Semiótica, lingüística, gramática. El sistema gramatical: niveles y unidades de análisis. El componente morfológico. La interfaz léxico-sintáctica: oración simple y oración compuesta. Estructuras incompletas y estructuras hendidas.
Lingüística General (español)	Total 60 hs. Semanales: 2 hs	Teoría Saussureana: Lengua/Habla. Signo lingüístico. Valor. La doble articulación y los niveles de las unidades lingüísticas. Modelo funcional de la comunicación. Traducción y metalenguaje. Adquisición del lenguaje.
Lengua de Señas I	Total 120 hs. Semanales: 4 hs	Tipología de textos aplicada a la oralidad en distintas situaciones de comunicación. Áreas semánticas más frecuentes. Clasificadores. Artículos. Conjunciones. Adverbios. Pronombres. Proceso Anafórico. Verbos. Verbos de concordancia. Verbos multidireccionales.
Interpretación en Lengua de Señas Argentina (LSA) Teorías, Técnicas y Practicas I	Total 150 hs. Semanales: 5 hs	Mecanismos psicolingüísticos, modelos y técnicas de interpretación. Sordera, modelo socio antropológico.
Psicología General	Total 60 hs. Semanales: 4 hs	Corrientes Psicológicas. Crecimiento, Maduración y Desarrollo. Aspectos estructurales y funcionales del desarrollo. Lo inconsciente estructurado como lenguaje. Constitución anímica y construcción Cognoscente. Pedagogías de las diferencias. El “otro” como alteridad.
Antropología Social y Cultural	Total 60 hs. Semanales: 4 hs	Antropología Social y Cultural. Características básicas de la <i>cultura</i> . Desarrollo histórico del concepto de cultura, nuevas perspectivas. La comunicación. Cultura, ideología y hegemonía. Construcción de las identidades sociales, aspectos generales.



ANEXO RESOLUCION CS Nº 079/15

		Características específicas de las edades, los géneros y los grupos étnicos. Las dimensiones del prejuicio como expresión de los conflictos sociales.
Comunicación corporal	Total 60 hs. Semanales: 4 hs	Cuerpo y cultura. Técnicas cotidianas y extra cotidianas del cuerpo. Esquema corporal e imagen inconsciente del cuerpo. La pre-expresividad. Gestualidad y máscara. Cuerpo y voz. Palabra y sentido. Teorías de la comunicación humana. Teorías de la representación o performance. Lenguajes verbales y no verbales. Interpretación y creación. Arte y Derechos Humanos

SEGUNDO AÑO

ASIGNATURA	CARGA HORARIA	CONTENIDOS MÍNIMOS
Lengua Española II	Total: 90 hs. Semanales: 3hs.	Gramática textual. Nivel pragmático – discursivo. Aspectos discursivos del español. Unidades de análisis. Bases y tipologías textuales. Propiedades textuales. Aspectos específicos del registro escrito.
Sociolingüística de la Comunidad Sorda	Total 60 hs. Semanales: 4hs.	Lengua-pensamiento-cultura-comunidad. Etnolingüística. Lingüística Antropológica Etnografía del Habla. Sociolingüística /Sociología del lenguaje. Variedades lingüísticas. Glotopolítica. Planificación lingüística.
Lengua de Señas II	Total 120 hs. Semanales: 4 hs.	Tipología textual aplicada a la oralidad. Áreas semánticas menos frecuentes. Verbos clasificadores. Puntos de articulación. Tipos de movimientos. Direccionalidad. Descripción de cualidad, la tensión y la velocidad del movimiento: continuo, refrenado, de retención. Frecuencia.
Interpretación en Lengua de Señas Argentina. Teorías, Técnicas y Prácticas II	Total 120 hs. Semanales: 4 hs.	Teorías, técnicas y prácticas de interpretación del español a lengua de señas. Teorías, técnicas y prácticas de interpretación de la lengua de señas al español.
Sociedad y Estado	Total 60 hs. Semanales: 4 hs.	Estructura Social. Normas Sociales. Estratificación, clases y movilidad social. Procesos sociales: conflicto, cambio, cooperación, competencia. Las ideologías en la sociedad actual. Estado moderno. Organización política. Partidos políticos y movimientos sociales y políticos. Política y sociedad en la Argentina de Hoy. Políticas

**ANEXO RESOLUCION CS Nº 079/15**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM - 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS – MISIONES

		públicas. Políticas de inclusión.
Lingüística aplicada de la Lengua Española. Análisis del Discurso	Total 90 hs. Semanales: 3 hs.	De la lengua al discurso. Teoría de la enunciación. Géneros discursivos. Enunciado/texto. Sujeto/ ideología/ poder. El orden del discurso. Signo ideológico. Lenguaje interacción y contexto: lo no dicho-presupuesto. Pragmática del sentido y la significación. Problemas de la interpretación.
Teoría Sociológica	Total 60 hs. Semanales: 4 hs.	Características del pensar sociológico y controversias actuales. Debates recurrentes: perspectivas micro-macro; tensiones entre la acción y la estructura. Bourdieu: superación de la dicotomía objetivismo /subjetivismo. Nociones clave de su andamiaje conceptual: campo, habitus, estrategia e illusio. Habitus que conforman cuerpos. Giddens: La teoría de la estructuración. El lugar de la reflexividad, las políticas de vida y el desanclaje de las relaciones sociales en el fin de la modernidad. La noción de riesgo.
Derechos Humanos y Marco Jurídico	Total 60 hs. Semanales: 4 hs.	Concepto jurídico de persona física. La capacidad de hecho y de derecho. La incapacidad jurídica de las personas. Conjunto de leyes y normativas que regulan los derechos de las personas con discapacidades. Constitución Nacional y Convenciones sobre DDHH. Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual. Aplicación de la Técnica y Código de Lengua de Señas Argentina.

TERCER AÑO

ASIGNATURA	CARGA HORARIA	CONTENIDOS MÍNIMOS
Lingüística de la Lengua de Señas	Total 90 hs. Semanales: 3 hs.	Lingüística y lenguaje. Divisiones y ramas de la Lingüística. Lengua, norma y habla. Concepto de querema. Clasificaciones de queremas. Valor distintivo de los queremas. Los queremas, como elementos articuladores de las señas. Clases de lexemas. Orden sintáctico.
Lengua de Señas III	Total 120 hs. Semanales: 4 hs.	Recursos propios de la lengua de señas para resolver problemas terminológicos.

**ANEXO RESOLUCION CS Nº 079/15**

		Manejo de glosarios técnicos y diccionarios. Manejo de las TIC.
Interpretación en Lengua de Señas Argentina Teorías, Técnicas y Prácticas III	Total 120 hs. Semanales: 4 hs.	Evolución histórica de la interpretación de la Lengua de Señas Argentina y sus representaciones sociales. Definición, características y papel del Intérprete en Lengua de Señas como mediador lingüístico y multicultural. La importancia del intérprete de LS para la accesibilidad a la información y la comunicación de las personas sordas.
Ética y Deontología Profesional	Total 60 hs. Semanales: 4 hs.	Concepto de ética. Ética y moral. La ética y las normas legales. Deontología profesional en el desempeño de la interpretación de lengua de señas. La responsabilidad legal en el ejercicio profesional. El secreto profesional. La autoregulación y los colegios profesionales.
Residencia Profesional	Total: 150 hs.	Pasantías que integren y apliquen conceptos y técnicas desarrollados en las asignaturas del Plan de Estudio.

9- ESTRUCTURA CURRICULAR**PRIMER AÑO**

	ASIGNATURA	RÉGIMEN DE CURSADO	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD (Para rendir)
01	Lengua Española I	Anual	3 horas	90	--
02	Lingüística General (español)	Anual	2 horas	60	--
03	Lengua de Señas I	Anual	4 horas	120	--
04	Interpretación en Lengua de Señas Argentina: Teorías, Técnicas y Prácticas I	Anual	5 horas	150	--
05	Psicología General	Cuatrimestral	4 horas	60	--
06	Antropología Social y Cultural	Cuatrimestral	4 horas	60	--
07	Comunicación Corporal	Cuatrimestral	4 horas	60	--
TOTAL HORAS: 600					

**ANEXO RESOLUCION CS Nº 079/15**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM - 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

SEGUNDO AÑO

	ASIGNATURA	RÉGIMEN DE CURSADO	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD (Para rendir)
08	Lengua Española II	Anual	3 horas	90	01
09	Sociolingüística de la Comunidad Sorda	Cuatrimstral	4 horas	60	--
10	Lengua de Señas II	Anual	4 horas	120	03
11	Interpretación en Lengua de Señas Argentina: Teorías, Técnicas y Prácticas II	Anual	4 horas	120	04
12	Sociedad y Estado	Cuatrimstral	4 horas	60	--
13	Lingüística aplicada de la Lengua Española. Análisis del Discurso	Anual	3 horas	90	02
14	Teoría sociológica	Cuatrimstral	4 horas	60	--
15	Derechos Humanos y marco jurídico	Cuatrimstral	4 horas	60	--
TOTAL HORAS: 660					

TERCER AÑO

	ASIGNATURA	RÉGIMEN DE CURSADO	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD (Para rendir)
16	Lingüística de la Lengua de Señas	Anual	3 horas	90	13
17	Lengua de Señas III	Anual	4 horas	120	10
18	Interpretación en Lengua de Señas Argentina: Teorías, técnicas y prácticas III	Anual	4 horas	120	10
19	Ética y Deontología Profesional	Cuatrimstral	4 horas	60	15
20	Residencia Profesional	Anual	5 horas	150	10 - 11- 13
TOTAL HORAS: 540					



ANEXO RESOLUCION CS Nº 079/15

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM - 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

10.- CONDICIONES ESPECIALES DE LA CARRERA

10.1. Condiciones de ingreso:

Para ingresar a la carrera, los aspirantes deberán aprobar un examen de nivel en Lengua de Señas Argentina-Español, con un tribunal integrado por especialistas del área y por una persona sorda hablante nativo de la LSA.

10.2. Residencia

Una vez aprobadas todas las asignaturas, los alumnos deberán realizar pasantías en congresos, jornadas, ámbitos públicos en donde serán filmados y ellos mismos deberán monitorear sus filmaciones a los fines de mejorar su práctica. Objetivo: evaluar su propio desempeño en situaciones concretas de interpretación.

10.3. Condiciones de Egreso:

Acreditar todas las asignaturas de la carrera, incluyendo el cumplimiento de las condiciones para la aprobación de la residencia.



Dr. Ambrosio César LAFUENTE
Docente Regular
a/c Secretaría del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



Mgter. Javier GORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones